

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

#### Padrón de Habitantes

##### CIRCULAR

Para la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes que ha de efectuarse el día 31 del próximo mes de diciembre, en cumplimiento de la legislación vigente, y con el fin de obtener la mayor exactitud y facilidad en tan importante servicio municipal, los señores Alcaldes deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Los documentos que forman la rectificación anual, son, como siempre, los tres siguientes:

- 1.º Apéndice al Padrón, o sea relación nominal de las altas y bajas ocurridas durante el año.
- 2.º Cuaderno Auxiliar del Apéndice anterior.
- 3.º Resumen numérico.

Al Apéndice debe añadirse la certificación de haber estado expuesto al público durante quince días del mes de enero.

Segunda. En los quince días siguientes se admitirán reclamaciones en los Ayuntamientos; y las que se presenten serán resueltas por la Corporación municipal, notificando los acuerdos a los interesados antes del 28 de febrero.

Los recursos de alzada contra los acuerdos de la citada Corporación, serán presentados ante la misma, la cual deberá enviarlos, para su resolución, a esta Jefatura Provincial de Estadística, antes del 10 de marzo.

Tercera. Antes de fin de marzo deberá quedar todo terminado y entregados en dicha Jefatura los tres documentos citados, Apéndice, Cuaderno auxiliar (un ejemplar de cada uno) y Resumen numérico (tres ejemplares).

Cuarta. En la relación de altas del Apéndice, deberán inscribirse:

- 1.º Todos los que no figurando en el Padrón estén temporal o definitivamente residiendo en el Ayun-

tamiento en el momento de formar el Apéndice.

2.º Todos los nacidos durante el año de 1938 que no hayan fallecido.

3.º Los que cambian de categoría vecinal, o sea que deben pasar de domiciliados a vecinos, los cuales serán alta como vecinos y baja como domiciliados, y viceversa.

4.º Los que cambian de situación, es decir, los que pasan de presentes a ausentes y viceversa; los transeúntes que por llevar más de dos años de residencia en el municipio han adquirido la vecindad; se darán de alta como ausentes y baja como presentes a los primeros, y altas como vecinos o domiciliados y bajas como transeúntes, a los segundos.

5.º Los que por cambio de vivienda dentro del término municipal deban pasar de una Sección a otra.

En la relación de bajas del citado Apéndice, deberán figurar:

- 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad.
- 2.º Los fallecidos durante el año 1938 que no hayan nacido en el mismo año.
- 3.º Los que deban cambiar de categoría, esto es, aquellos que por pasar de domiciliados a vecinos son baja como domiciliados y alta como vecinos, y viceversa.
- 4.º Los que cambian de situación, serán bajas en la situación que se encontraban en la rectificación anterior, y altas en la que se hallen el 31 de diciembre próximo.
- 5.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra del mismo municipio.

Es claro, que los nombres de los individuos que cambian de categoría, por pasar de domiciliados a vecinos, o viceversa, serán escritos dos veces, una en la relación de altas y otra en la de bajas, y lo mismo los que cambian de situación.

Ejemplos: la mujer casada que

haya enviudado y que antes figuraba como domiciliada, cambia de categoría, pasando a figurar como vecina.

Las viudas y solteras que hayan contraído matrimonio, cambian de categoría, pasando de vecinas a domiciliadas, si no lo eran ya.

Los varones y hembras solteros que lleguen a su mayor edad, cambian de categoría, dejando de figurar como domiciliados y pasando a ser vecinos.

Los que estaban inscritos como ausentes y regresan al pueblo, cambian de situación, pasando a figurar como presentes.

Los que estaban inscritos como presentes y se encuentran fuera del pueblo el día 31 de diciembre próximo, cambian de situación, pasando a figurar como ausentes.

Los que figuraban como transeúntes y cumplen el tiempo de residencia fija necesario, cambian de situación, pasando a ser vecinos o domiciliados, según corresponda.

Quinta. Es criterio del Servicio Nacional el que figuren inscritos ausentes, más sin perder sus condiciones de vecino o domiciliado, cuantos se hallaren en zona roja, o en frentes, hospitales, prisiones, campos de concentración o huidos, aunque lleven más de dos años en esa situación, y que no se den de baja sino ante las evidencias de fallecimiento o de cambio definitivo de residencia. A esta última circunstancia se referirán los condenados a prisión perpetua, que serán baja definitiva en la condición que se hallaren, y de ser cabezas, pasando a serlo su cónyuge como en viudez.

Sexta. Para formar el Apéndice, se emplearán los mismos impresos que para el Padrón, y los datos se dispondrán de este modo:

#### ALTAS

- a) Por nacimiento:

- b) Por residencia:

- c) Por cambio de categoría vecinal:

- d) Por cambio de situación:

#### BAJAS

- a) Por defunción:

- b) Por pérdida de vecindad:

- c) Por cambio de categoría vecinal:

- d) Por cambio de situación:

Séptima. Terminado el Apéndice, se sacará de él el Cuaderno auxiliar, y al final de éste, después de haber sumado por separado todas las altas y todas las bajas, se formará la siguiente cuenta:

Cifras del Padrón en fin de 1937 .....	»
Más las altas durante 1938 .....	»
Suma .....	»
Menos las bajas durante 1938 .....	»
Quedan en fin de 1938 .....	»

Las cifras que resulten para este último renglón, serán las que se copiarán en el resumen numérico que se forma por triplicado.

Octava. Las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de 23 años, no emancipados, son domiciliados, con arreglo al artículo 314 del Código Civil, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no pueden figurar como domiciliados ni vecinos.

Novena. La población de derecho es la suma de los residentes presentes y los ausentes, vecinos y domiciliados, y la de hecho, la suma de los presentes y transeúntes.

Décima. Al formar el resumen numérico, conviene tener muy en cuenta:

- 1.º Que entre los vecinos hay

ordinariamente más varones que hembras.

2.º Que el número de domiciliados es siempre mayor que el de vecinos.

3.º Que nunca faltan ausentes y transeúntes que anotar.

4.º Que salvo raras excepciones, la población de hecho siempre resulta menor que la de derecho.

5.º Que los diversos conceptos de la clasificación estén colocados en las casillas correspondientes del Cuaderno auxiliar y que las sumas del Resumen cuadren perfectamente.

Se advierte que no será admitida ninguna rectificación si no viene debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta oficina y serán contestadas a vuelta de correo.

Espero que, dado lo sencillo, conocido e importante del presente *servicio municipal*, los señores Alcaldes no demorarán su cumplimiento en la forma y plazos de que se deja hecho mérito.

Burgos 28 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Jefe provincial de Estadística interino, Andrés Cordán.

## Providencias judiciales

### Roa

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva multa de Obras Públicas, impuesta al vecino de La Horra Argimiro Martínez, se sacan a subasta las siguientes fincas, sitas en término municipal de expresado pueblo:

Una tierra de dos celemines, al pago del Bacinete, linda N. Ventura Roa, S. Pascual Martínez, este camino y O. Francisco Miguel, tasada en 25 pesetas.

Casa en la calle de las Tenerías, linda N. Fermín Ruíz y cinal de Román Hernando y S. calle que va a los lagares, en 1.000.

La subasta, que es la segunda, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de diciembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: que deberá consignarse previamente en establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo de esta tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 de su valor; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Roa a 22 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.= José Esteban. =El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Tordueles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Tordueles 27 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Federico Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasidro, Grijalba, Sordillos, Junta de Oteo, Lerma, Revillarruz, Villanueva Río Ubierna, Santibáñez Zarzaguda, Bugedo, Barcina de los Montes, Belbimbre, Barrio de Muñó, Villambistia, Guadilla de Villamar, San Martín de Rubiales, Barrio de San Felices, Merindad de Cuesta Urria, Gumiel del Mercado, Piéruigas, Villarjezo, Quintanabreba, Villegas, Quemada, Campillo de Aranda, Villahizán de Treviño, Pinilla de los Barruecos, Valle de Valdelaguna, Brazacorta, Poza de la Sal, Susinos del Páramo, Tobar, Escalada, Jurisdicción de Lara, Oquillas, Ameyugo, Bahabón de Esgueva, Sandoval de la Reina, Villanueva de Odra, Orbancja del Castillo, Alfoz de Bricia, Manciles, Contreras, Cabañes de Esgueva. Mambriillas de Lara, Villatuelda, Caleruega, Sedano, Villaescusa de Roa, Guzmán, Pancorvo, Castrillo de la Vega, La Aguilera, Tapia de Villadiego, Santa Gadea del Cid, Encío, Gredilla la Polera y Arauzo de Torre

### Alcaldía de Valdelateja.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdelateja 28 de noviembre de 1938 =III Año Triunfal.=El Alcalde. Martiniano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Torregalindo, Arandilla, Valdezate, Villarmentero, Quintanilla Vivar, Afordos de Moneo, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Zamanzas, Villadiego, Quintanatoranco, Rabé de las Calzadas, Villangómez, La Horra, Fuentespina, Pinilla de los Moros, Los Barrios de Buroba y Cornudilla.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 6 del corriente mes de noviembre, sin que durante la exposición al público por término de diez días se haya presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base para la resolución del concurso, relativo al nombramiento de gestor municipal para el cobro o exacción del arbitrio sobre las carnes, bajo el tipo de 55 010 pesetas.

Los pagos de dichos servicios serán efectuados en la forma y condiciones que dispone el pliego de condiciones que sirven de base para este concurso, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quien desee interesarse en él.

El concurso se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y dos concejales del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario del mismo y tendrá lugar precisamente al día siguiente hábil al de transcurrir veinte días no feriados, del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto.

Las propuestas, deseando tomar parte en el concurso, serán suscritas por el propio interesado o por mandante por medio de poder bastanteado por el Letrado D. Inigo Fernández y Fernández, de Medina de Pomar, extendidas en papel de la clase 6.ª, 4'50 pesetas, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo además acompañarse la cédula del licitador y también el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o su cursales de la misma, e importante la cifra de 2 750 pesetas como fianza o garantía provisional, cantidad que de resultar agraciado con la adjudicación, deberá elevar al 7 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito lo siguiente: «proposición para optar al concurso que para el nombramiento de gestor municipal pro exacción arbitrio sobre carne, se anuncia.

La presentación de los pliegos se hará necesariamente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días de plazo, donde se le expedirá a todo interesado el correspondiente recibo. Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el propio interesado dentro del plazo y condiciones señaladas sin necesidad de nueva fianza.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana, y si persistiese el mismo caso se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., habitante en..., calle de..., bien enterado del pliego de condiciones para regular el concurso para el nombramiento de gestor municipal, de carnes, se comprometo a llevar a cabo con estricta sujeción al mismo el cumplimiento de dicho... en la suma de pesetas..., comprometiéndose a la vez a abonar a los distintos dependientes y auxiliares que tome a su cargo para el cumplimiento del mismo, los haberes y seguros correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente o apoderado legal).

Dado en Merindad de Valdeporres a 21 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Claudio Lopez.

### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Como ingreso para el presupuesto de 1939, y por acuerdo del Ayuntamiento, se ha impuesto arbitrio municipal sobre los vinos naturales y alcoholes que se consuman en el término municipal, estableciéndose el arriendo como medio recaudatorio, que se adjudicará la contratación de este servicio mediante subasta, que se celebrará el día 18 del actual, o en su defecto el día 25, a las once de la mañana, en la casa consistorial, al mejor licitador, sirviendo de tipo la cantidad de 4.000 pesetas anuales.

Santibáñez-Zarzaguda 1.º de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Ventura Varona.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Telefono 1372

2-8

IMPRENTA PROVINCIAL